



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2020 00565 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Conforme a lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandante, se autoriza la notificación del mandamiento de pago al demandado WILMAR SOLANO PINILLA igualmente en la dirección suministrada por la demandante en memorial allegado el 16 de septiembre de 2021, esto es, en la CALLE 60 # 32C - 26, CALLE 61 CARRERA 32 BARRIO BETANIA TORRE F APARTAMENTO 201 F.

Igualmente podrá llevarse a cabo en la dirección obrante en el certificado de tradición del inmueble objeto de medida cautelar, es decir, en la CALLE 61A # 31C-79 TORRE 6 BARRIO BETANIA y en la aportada por la EPS CL 66A 31B 49 en la ciudad de Manizales, Teléfono: 8876096.

Así entonces, remítanse nuevamente las diligencias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia para que la demandante gestione la notificación, de manera que, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de gestionar la notificación del demandado **WILMAR SOLANO PINILLA, so pena de tener por desistida tácitamente la presente demanda,** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ Publicado por estado No. 173 fijado el 15 de octubre de 2.021 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a14fd5dbb28255e31a295ab8a8033a93f2d7d6c813ece707297b606fd
5bcf340**

Documento generado en 15/10/2021 04:23:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>